

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nº 16.241

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 19 de 21, 24 y 25 de octubre de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 163-PRTEP de 18 de octubre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 64 de 10 de septiembre de 1968, por la cual se ordena el desglose de un expediente.

Resolución Nº 65 de 10 de septiembre de 1968, por la cual se declara a una peticionaria con capacidad técnica y no financiera para cumplir con una concesión solicitada.

Resolución Nº 626 de 5 de septiembre de 1968, por el cual se anota el cambio de nombre de una Empresa.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 19

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Capitán Pedro Julio Pérez, Director del Departamento de Corrección, en reemplazo de Eric Jaime Bell, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 24

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombran los Suplentes del Gobernador de la Provincia del Darién.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran Suplentes del Gobernador del Darién, así:

Julio Lore: Primer Suplente.

Policarpo Vega: Segundo Suplente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 25

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombra Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Bernardo Gómez, Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, en reemplazo de Alberto Mosquera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 163-PRTEP

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resuelto número 163-PRTEP.— Panamá, 18 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis U. de la Rosa, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-20-659, residente en Calle 12 y D. Díaz Nº 3025 Apto. 15, ha elevado memo-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bolleno de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bolleno de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

rial a este Ministerio, con el fin de que se le conceda Licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis U. de la Rosa, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-20-653, residente en Calle 12 y D. Díaz Nº 3025 Apto. 15, Licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en las emisoras y televisoras del país y expedirsele la identificación con el número que señale el Resuelto, con el término de validez de cuatro años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**ORDENASE EL DESGLOSE DE UN
EXPEDIENTE**

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.— Resolución número 64.—Panamá, 10 de septiembre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Ascanio Mulford, colombiano, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal Nº E-8-9347, con oficinas en la Ave. Balboa y Calle 40, Edificio Peña Prieta, donde recibe notificaciones, en su carácter de apoderado de la señora Delia Bermúdez de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con residen-

cia en Vía Brasil Nº 67 de esta ciudad donde recibe notificaciones, y cédula de identidad personal Nº 8 AV-5-802, ha solicitado que se constituya un formulario de referencia en relación con su persona, a fin de que reposen en él todos los documentos e informes exigidos por el Código de Recursos Minerales para la obtención de concesiones mineras, de acuerdo con el Artículo 157 del referido Código;

Que para tal fin ha solicitado que se desglosen del expediente de la solicitud DBM-EXPL-B-67-23 los documentos de la capacidad técnica y financiera;

Que los documentos en referencia consisten de:

a) Una carta del First National City Bank del 9 de noviembre de 1967 firmada por el señor Rafael Paz, Gerente, que ocupa la hoja 6 del expediente.

b) Copia de carta firmada por el señor John G. Robinson, de la Geotec, Inc., que ocupa la hoja 7 del expediente.

c) Copia de carta dirigida por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales al Lic. Ascanio Mulford del 10 de enero de 1968, que ocupa la hoja 17 del expediente.

d) Nota firmada por la señora Delia Bermúdez de Martinelli del 17 de enero de 1968, sobre la designación del Dr. Francisco F. Vidal para dirigir los trabajos técnicos, que ocupa la hoja 18 del expediente.

e) Carta fechada el 17 de enero de 1968, firmada por el señor Francisco F. Vidal, avisando que ha sido contratado para dirigir los trabajos técnicos en la concesión, que ocupa la hoja 19 del expediente.

Que los formularios de referencia conteniendo información y documentación existentes con relación a solicitudes de concesiones mineras, han sido debidamente autorizados por la Ley,

RESUELVE:

Ordena el desglose del expediente solicitado, y establecer un formulario de referencia de la señora Delia Bermúdez de Martinelli el cual se identificará con el símbolo DBM-PR-68-4.

Fundamento Legal: Artículo 157 del Código de Recursos Minerales.

Cumplase.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

**DECLARASE A UNA PETICIONARIA CON
CAPACIDAD TECNICA Y NO FINANCIERA
PARA CUMPLIR CON UNA CONCESION
SOLICITADA**

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.— Resolución número 65.—Panamá, 10 de septiembre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Ascanio Mulford, colombiano, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciu-

dad, abogado, con oficina en la Avenida Balboa y Calle 40, Edificio Peña Prieta, donde recibe notificaciones, y con cédula de identidad personal Nº E-8-9347, apoderado especial de la Sra. Delia Bermúdez de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, residente en Vía Brasil Nº 67, de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-5-802, ha solicitado mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 2 de septiembre de 1968, que se le otorgue a su representada una concesión de exploración de minerales de Clase C en dos zonas ubicadas en los Distritos de Cañazas y La Mesa, Provincia de Veraguas, las cuales se denominan Zona Nº 1, con un área de 2,700 hectáreas, y Zona Nº 2, con un área de 2,925 hectáreas.

Que como prueba de la capacidad financiera y técnica el peticionario se refiere al Formulario de Referencia DBM-FR-68-4 que contiene una carta firmada por el señor Rafael Paz, Gerente del First National City Bank, y una carta firmada por el señor Francisco F. Vidal, Ingeniero de Minas, quien estará a cargo de los trabajos de la empresa.

Que mediante Resolución Nº 7 del 30 de enero de 1968, el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales determinó que la señora Delia Bermúdez de Martinelli posee capacidad técnica pero no posee capacidad financiera hasta el grado adecuado para cumplir cabalmente las obligaciones relativas a la concesión solicitada en aquella ocasión.

Que las condiciones de la peticionaria no han cambiado desde que se firmó la referida Resolución número 7; y

Que el Artículo 176 del Código de Recursos Minerales autoriza a la Administración de Recursos Minerales para establecer limitaciones para poder adquirir concesiones mineras,

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria posee capacidad técnica pero no posee capacidad financiera hasta el grado adecuado para cumplir cabalmente las obligaciones relativas a la concesión solicitada.

Establecer que la peticionaria deberá presentar una fianza de garantía adicional a la que exige el Artículo 275 del Código de Recursos Minerales, la cual será en efectivo, en bonos del Estado o fianza de garantía constituida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá.

Fijar el monto de la fianza en B./5,000.00 (cinco mil balboas) estableciendo que la fianza de garantía adicional sea hecha a favor del Tesoro Nacional y presentada debidamente a la Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Artículos 7, 168, 176, 177 y 274 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

ANOTASE EL CAMBIO DE NOMBRE DE UNA EMPRESA

RESUELTO NUMERO 626

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 626.—Panamá, 6 de septiembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 3 de septiembre de 1968, presentado ante este Ministerio por el Dr. José A. Noriega Jr., apoderado de la sociedad denominada Industrias Velarde Cia. Ltda., solicita se tome nota del cambio de nombre de dicha empresa a Industrias Velarde, S. A. y se conceda a Industrias Velarde, S. A. todos los privilegios y exoneraciones que otorgaba el Contrato No. 9 de 16 de junio de 1961 a Industrias Velarde y Cia. Ltda.

Que Industrias Velarde, S. A. se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales y dedicarse a las mismas actividades industriales,

RESUELVE:

Anotar el cambio de nombre de la empresa Industrias Velarde y Cia. Ltda. a Industrias Velarde, S. A. y conceder e Industrias Velarde, S. A., todos los privilegios y exoneraciones que otorga el contrato No. 9 de 16 de junio de 1961.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustina Díaz de Jesús ó Agustina Díaz de Adames ó Agustina Díaz, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Agustina Díaz de Adames ó Agustina Díaz de Jesús ó Agustina Díaz (q.e.p.d.), desde el día 21 de septiembre de 1959, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, Olga E. Adames G., en representación de su padre Juan Bautista Díaz (q.e.p.d.) y Juan Bautista Puikay Díaz, en su condición de hijo de la causante y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en

esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

Y Ordena la suspensión del juicio de sucesión intestada de la expresada señora que se tramita en este Despacho.

"Se tiene al licenciado Gilberto Bósquez G., como apoderado de la señorita Olga E. Adames G., en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 160772

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Carmen Cecilia de Leacock, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo Donald E. Leacock.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 160686

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Mildred Lynch de Trotman, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Henry Trotman, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 160625

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Rex Atwood Stone, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado

su esposa Rosalba Macías, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 160704

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 366-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ruperto Azael Montenegro, vecino del Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-51-506, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1153 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 5244.10 m2, ubicada en Volcancito Corregimiento Boquete del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Barrancos y precipicios;

Sur: Camino real, Julio Rovira, Eugenio Horna, José Marcelino Araúz;

Este: Barrancos y precipicios;

Oeste: Elena Jiménez, Agustín Jiménez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaría Ad-Hoc.

Marlyn Aparicio.

L. 66596

(Única publicación)

EDICTO NUMERO Opp-49

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rodrigo Fábrega y Berta D. de Fábrega, vecinos del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-9-755 y 8-45-79, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 81-453 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2.5 hectáreas, ubicada en Lucha Franco Corregimiento Las Cumbres del Distrito de Panamá de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de los solicitantes;

Sur: Camino de Los Callejones;

Este: Río Lajas;

Oeste: Terrenos de los solicitantes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de Alcalde Díaz y Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los siete días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaría Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 86375

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 350-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eloísa Esquivel vda. de Villalobos, vecina del Corregimiento de....., Distrito de David portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-120-593, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00329 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 hectáreas con 4508.60 m2, ubicada en Bijagual Corregimiento Bijagual del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Doiega a La Esperanza;

Sur: Carlos Alvarado y Fausto Mora;

Este: Fausto Mora;

Oeste: Camino de Mata Francés a El Hijo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaría Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 71152

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 366-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Paula Guerra, vecina del Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-43-578, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1263 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 57 hectáreas más 7243.41 m2, ubicada en La Madroña Corregimiento de Bugaba del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Antonio Chan, José Chávez;

Sur: Tierras Nacionales, Juan de Dios Martínez;

Este: Camino de La Pita a la Interamericana;

Oeste: Río Escarrea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los dos días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

GENEROSO A. OLMOS.

La Secretaría Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 66722

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Reyes, vecino del Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera portador

de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-89-242, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-1096 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 hectáreas más 7868.70 m2, ubicada en Mendoza Corregimiento Mendoza del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Río Conguito a La Mendoza;

Sur: Alejandro Martínez y Anacleto Martínez;

Este: Quebrada La Pita a Río Agallal;

Oeste: Callejón de La Ermita al Valle.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diez y nueve días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaría Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 82278

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Reynold Histus Shaw, vecino del Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-AV-11-109, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-0007 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas más 7400 m2, ubicada en Río Rita Corregimiento Nueva Providencia del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Propiedad de Villanueva y Cia.;

Sur: Mabel Harvey Miller;

Este: Propiedad de Villanueva y Cia.;

Oeste: Carretera Transistmica y Villanueva y Cia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho o en el de la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los siete (7) días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

La Secretaría Ad-Hoc,

Foncuila P. de Salvador.

L. 89562

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sidney Findley Jarretts, vecino del Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-3-593, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-0166 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas más 7580.93 m2, ubicada en Valle de Santa Cruz Corregimiento Salamanca del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Bernardino Quintero Jaén;

Sur: Juan Rodríguez y Francisco González;

Este: Terrenos Nacionales;

Oeste: Guillermo Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de Colón o en el de la Corregiduría de Salamanka y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los veintiséis días del mes de octubre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Foncalda P. de Salvador.

L. 93468

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A, Andrés Olivares, de generales desconocidas, vecino de Vista Hermosa, Provincia de Coclé, República de Panamá, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho de la Personería Municipal, a rendir una declaración indagatoria en sumarias que contra él se adelantan por el delito de lesiones, con la advertencia que si no se presenta se tomará su ausencia grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el juicio sin su curso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Andrés Olivares, so pena de ser Juzgado como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto este edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría de esta personería, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copias de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

Horacio Hernández H.

La Secretaria,

Jilma E. de Morán

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Nery Sigifredo de Mera Chalem, ecuatoriano, varón, casado, jeyero, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera y con residencia en calle 17 oeste, casa 14-09, sindicado por el delito de apropiación indebida, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última notificación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiase para la validez del primer emplazamiento de Nery Sigifredo de Mera Chalem, la resolución en la cual se comunica la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Juzgado, la cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

"En mérito de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nery Sigifredo de Mera Chalem, Ecuatoriano, varón, casado, trigüero, jeyero, grabador, cuarente y siete años de edad, nacido el día 6 de abril de 1919 en Manta Ecuador, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en Calle 17, casa 14-09 teléfono 2-3018, a tres (3) meses de reclusión y cien (B100.00) Balboas de multa, como pena principal y como pena accesoria, el pago de los gastos procesales.

La pena de reclusión le deberá cumplir en el establecimiento que indique el Órgano Ejecutivo.

Debe descontarse como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya cumplido en virtud de la prisión preventiva.

Consúltase al Segundo Tribunal Superior de Justicia, la presente sentencia.

Como el convicto se encuentra en Quito, en la República de Ecuador, que es signatario del Código de Bustamante, librese exhorto al Juez del Circuito de Turno de Quito, República de Ecuador, por la vía Diplomática, para que le sean notificada esta sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38 y 367 del Código Penal, Subrogado por el artículo 16 de la Ley número 68 de 1961 y los artículos 2151, 2152, 2153, 2157, 2216, 2231 y 2265 del Código Judicial y el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Ldo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Se advierte al encartado Nery Sigifredo de Mera Chalem, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Nery Sigifredo de Mera Chalem y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Nery Sigifredo de Mera Chalem; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Nery Sigifredo de Mera Chalem, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez,

ALEJANDRO A. CAJAR

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Jorge Alberto Reyes, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, mayor de edad, trigüero, soltero, sin cédula de identidad personal y quien residía en Finca 51, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Nº 47 que fué dictada en su contra y en la cual se le condenó a la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos del proceso. El término cerró desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente de la Sentencia Nº 47 es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Sentencia Nº 47.—Bocas del Toro, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con las partes, Condena a Jorge Alberto Reyes o Aguilar, varón, soltero, jornalero, hondureño, de 19 años de edad, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, a sufrir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo la pena corporal de dos años de reclusión y al pago de los gastos del proceso.

El reo tiene derecho a que se le tome como parte cumplida de la pena el tiempo que ha estado detenido con motivo de este juicio.

Y como Reyes o Aguilar aún se encuentra ausente se dispone notificarle esta sentencia en la forma ordenada por el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos legales: Artículos 17, 18, 37, 38, inciso 2º del Artículo 284 del Código Penal en relación con el 2º inciso del 251 ibidem, artículo 779 y 2153 del C6-

dicto Judicial, Ley 52 de 1959. Cópiese, notifíquese y consúltese (fdo.) Dora Goff, Juez 2º del Circuito, (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Jorge Alberto Reyes que sino comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de la Sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 18 de agosto de 1964, y se remite copia a la Gaceta Oficial para que sea publicada por 5 veces consecutivas de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del C. J. reformados por la Ley 25 de 1962.

La Juez,

DORA GOFF

La Secretaria,

Librada James

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

La Suscrita Juez Segundo-Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Florencia Vernon Henry, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, con instrucción secundaria hasta el tercer año, nacida en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el 29 de octubre de 1939, hija de Uten Vernon e Inocencia Henry de Vernon y portador de la cédula de identidad personal número 1-8-877, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Alma Edmonds. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Como según el memorándum Nº 1303 y el Oficio Nº 1132 legible a fojas 73 y 75 del expediente, a pesar de las diligencias hechas por la Guardia Nacional de esta Sección como también por la de la Zona Atlántica, no han podido dar con el paradero de la procesada Florencia Vernon Henry y por consiguiente su captura.

De manera pues que, aun cuando la procesada está notificada personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarla por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2340 y 2343 ibidem, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, comparezca personalmente al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la encausada Florencia Vernon Henry que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave y seguirá adelante la causa previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente (artículo 2346 C. J.).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa.—Notifíquese (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente. Por la Secretaria, (fdo.) Catalina Joseph, Oficial Mayor".

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias debidamente autenticadas del mismo, se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIBRADA JAMES

La Secretaria,

Catalina Joseph

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

La Suscrita Juez Segundo Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano, varón, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 2-12-1100, nacido el once de febrero de mil novecientos veintidos, en Capellanía Natá, hijo de Fidel Sevillano y Viviana Calderón, para que en el término de veinte días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto dictado en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro Segundo del Código Penal, o sea por Violación de Domicilio, el término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

Las partes pertinentes del auto de proceder, como de la providencia, son del tenor siguiente:

".....Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:.....

Por lo tanto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el Fiscal Superior, Revoca el sobreseimiento en consulta y, en su lugar, también llama a responder en juicio criminal a Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano, varón, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 2-12-1100, nacido el once de febrero de mil novecientos veintidos, en Capellanía Natá, hijo de Fidel Sevillano y Viviana Calderón, por infracción de disposición contenida en el Capítulo IV, Título V del Libro Segundo del Código Penal, o sea por Violación de Domicilio, y asimismo, se Ordena su detención preventiva.

Provea el acusado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gmo. Zurita A. Candanedo, (fdo.) P. del Castillo, Srio".

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Visto el informe secretarial que antecede, y como este Tribunal ignora la dirección del procesado Calderón o Sevillano o el paradero del mismo, para notificarlo del auto de proveer dictado en su contra, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo autoriza la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial. Notifíquese, (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente, (fdo.) Estela Ch. de Herrera, Secretaria ad-hoc".

Se advierte al procesado Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces (5) consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LIBRADA JAMES

La Secretaria,

Estela Ch. de Herrera

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio Cita y Emplaza a Egbert Brown, cuyas generales se desconoce, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de cultivo de canyac.

La parte resolutive del autor de proceder dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto N° 336 Bocas del Toro, veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:.....
Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Sobresee Provisionalmente en favor de Tomás Hansell de generales debidamente acreditadas en las presentes sumarias. Asimismo Abre Causa Criminal contra Egbert Brown de generales desconocidas, por considerarlo seriamente implicado en la comisión del delito que nos ocupa.

Como quiera que a fojas 86 del cuaderno hay constancia de que Egbert Brown ha desaparecido de esta jurisdicción se ordena su notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el ordinal 19 del artículo 2338, 2340 y 2342 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Asimismo se advierte al procesado Egbert Brown que provea los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término de cinco (5) días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la vista de la presente causa que se llevará a cabo en fecha que será fijada tan pronto se surta la respectiva notificación.

En lo que al sobreseimiento provisional se refiere, consúltese este pronunciamiento con el Superior. Fundamento legal: Artículos 2137, ordinal 29 y artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez Segundo del Circuito, (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Egbert Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

Librada James

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio Cita y Emplaza por segunda vez a Manuel Montilla Rodríguez, varón, blanco de generales desconocidas, quien residía en Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder como también de la resolución fechada el 11 de noviembre del año en curso, por el delito de apropiación indebida. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto N° 301 Bocas del Toro, diez (10) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:.....

Por las razones expuestas, la suscrita Juez Segundo, Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Procesa Criminalmente a Manuel Montilla, de generales desconocidas, por infracción de

disposiciones del Título XIII, Capítulo V, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la Vista Oral. Provea el procesado los medios de su defensa. Procédase a notificarle este auto al encausado, por Edicto en conformidad con la Ley, ya que se encuentra prófugo de la justicia. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Librada James, Juez Segundo, Primer Suplente; (fdo.) Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-hoc".

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Según el informe Secretarial que antecede, el sindicado Manuel Montilla Rodríguez, prófugo, de generales desconocidas, no se ha presentado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra a pesar de haber sido emplazado por medio del Edicto N° 86 de 14 de febrero del año en curso y estar vencido la fijación de dicho Edicto, por tanto procédase a emplazarlo nuevamente, tal como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, para que comparezca en el término de veinte (20) días más el de la distancia a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

En el Edicto se insertará el auto encausatorio, así como esta resolución. Notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Manuel Montilla Rodríguez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Y se excitará a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

El Juez,

La Secretaria,

(Quinta publicación)

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

Librada James

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67-6

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por este medio cita, llama y emplaza a Ciro Ballester, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias en que aparece como autor del delito de Hurto.

Se le advierte al emplazado que su renuencia a cumplir con el requisito arriba anotado, no impedirá la continuación de las instructivas y que su contumacia, será apreciada como grave indicio de responsabilidad.

Para que sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy a las cuatro de la tarde del día dieciséis del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el término de ley y copia se envía y se publicará por cinco (5) veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

La Palma, junio 16 de 1967.

El Fiscal,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ALBERTO QUENTANA H.

Fulgencio de la Rosa